

VACUNO REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN

(LÍNEA 401)

PLAN 2025



CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	24/03/2025	Versión inicial



ÍNDICE

PÁGINA

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior	4
2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro	6
- Especies asegurables	6
- Período de suscripción y ámbito de aplicación.....	6
- Período de modificaciones.....	7
- Objeto del seguro.....	7
- Posibilidad de contratación	9
- Conceptos que figuran en los módulos	10
- Módulos de contratación	11
- Datos del asegurado.....	14
- Subvenciones ENESA.	15
- Subvenciones Comunidades Autónomas.....	16
- Datos fijos de las explotaciones por tipo capital	18
- Datos variables por tipo capital	22
- Bonificaciones/recargos	25
- Pago	25
- Siniestros.....	27
- Designación de beneficiario	28
Anexo I Grupos de Raza.....	30
Anexo II Calificación de saneamiento.....	33
Anexo III Procedimiento de aplicación precios especiales RyD.	35
Cambios de titularidad	41



1. Modificaciones respecto a la campaña anterior

Aspectos técnicos y de gestión

- Garantía vida

- Subvenciones

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2025 son:

- El límite de subvención se aplicará sobre la prima comercial base neta sin tener en cuenta los recargos.
- Nueva escala para la modulación por tramos. Exclusión de esta modulación a pólizas de asegurados que tengan su explotación **íntegramente** en la C. A. de Canarias.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2025 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones Enesa.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros ganado, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

- Garantía RyD

Precios RyD

Se modifican precios en las comunidades autónomas de:

- Aragón, Baleares (Mallorca y Menorca), Canarias, Cataluña, La Rioja y comunidad Valenciana.



Les recordamos que como en el plan anterior, se mantiene la gestión de RyD en el ámbito de Mallorca:

Gestión de RyD Mallorca:

Por exigencias normativas de la administración competente en la gestión de residuos de esta Comunidad Autónoma, se requiere que, **al menos 10 días antes de contratar el seguro**, los ganaderos estén dados de alta como productores de residuos de origen animal en el Registro de producción y gestión de residuos de las Islas Baleares. Para ello, los ganaderos interesados, deberán autorizar al servicio de Sanidad y Bienestar animal para que gestione su alta ante residuos, mediante una comunicación dirigida al siguiente correo corporativo: ramaderia@dgagric.caib.es.

Es importante que antes de realizar la contratación, se compruebe si el ganadero está dado de alta con una antelación mínima de 10 días como productor de residuos de origen animal (cód. LER 020102) en el siguiente enlace:

[Registre Producció i Gestió de Residus](#)

Si una vez contratada la póliza, Agroseguro comprueba que no cumplen los criterios establecidos por la Consejería, indicados anteriormente, procederemos a dejar la póliza sin efecto, procediendo a la devolución de la prima.

A continuación, detallamos cómo se va a realizar la gestión, tanto de recepción de avisos de retirada, como la propia eliminación de los animales, ya que algunos procesos se van a realizar de forma diferente en función del tamaño del animal.

Se considerarán dos tipos de animales: los cadáveres de animales de pequeña envergadura serán: crías de ovino-caprino y porcino hasta los cuatro meses, aves y conejos. El resto de los cadáveres de animales serán considerados de gran envergadura (porcino y ovino-caprino mayor de cuatro meses, y todos los bovinos y equinos).

El motivo de dicha particularidad obedece a las limitaciones actuales para la eliminación de estos residuos en las instalaciones existentes en la isla. Es únicamente viable la incineración de los de pequeña envergadura, debiéndose eliminar los de gran envergadura mediante enterramiento en celda específica. Así:

- Los animales de gran envergadura se procesarán en la celda gestionada por EMAYA, empresa pública municipal del Ayuntamiento de Palma de Mallorca encargada de gestionar servicios públicos relativos a ciclo integral del agua, gestión de residuos y limpieza y energía y movilidad.
 - Los animales de pequeña envergadura se van a procesar en la incineradora de TIRME, empresa concesionaria del servicio público Insular de tratamiento de residuos urbanos y asimilables de Mallorca.
- Para poder retirar estos animales, las explotaciones deberán disponer de contenedor.**

La recogida de los animales muertos se realizará de forma separada en función del tamaño. Para ello, los asegurados deberán separar los cadáveres de los animales de gran envergadura del resto, en contenedores o lugares de recogida distintos.

Los avisos para la retirada de los animales muertos únicamente se pueden efectuar por vía telefónica. Los números de contacto para solicitar la retirada son los siguientes: 91 038 74 38 o 692 66 93 00

Con el fin de facilitar la gestión:

- Los apartados de precios vida y precios RyD, se publican en un único fichero Excel.
- Forma de pago y designaciones de beneficiario, además de figurar en la norma de contratación, se incluyen en el documento: "Instrucciones de cumplimentación de datos comunes en los seguros".



2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro

IMPORTANTE

- En el caso de tener póliza de la línea 415 retirada y destrucción en vigor, y se desee asegurar la retirada como garantía adicional de la línea de vida, se debe contratar la línea de vida sin esta garantía y al vencimiento de la línea 415 solicitar su inclusión.
- En caso de que el seguro de la línea 415 se haya contratado como renovable deberán solicitar la rescisión del mismo antes de su vencimiento.
- En ningún caso se dará de baja la línea 415 retirada y destrucción, para incluirlo en una póliza de vida.

○ ESPECIES ASEGURABLES

Especies
01 Bovino
02 Bisontes
03 Búfalos

○ PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN

Especies	Tipo de capital	Fecha		Domiciliadas (confirmación por SWEB) y No domiciliadas (último día de pago y confirmación por SWEB)
		Inicio	Final	
001 Bovino	017 Animales 018 Producción de leche (1) 015 RyD animales	01/06/2025	31/05/2026	01/06/2026
002 Bisontes 003 Búfalos	017 Animales 015 RyD animales			

(1) Para el régimen lácteo, siempre que elijan asegurar la garantía adicional pérdida de calidad de leche, deberán incluir el tipo de capital.

○ ÁMBITO DE APLICACIÓN

Tipo de capital	Ámbito de aplicación	
017 Animales 018 Producción de leche	Península, Baleares y Canarias	
015 RyD Animales	Comunidades Autónomas	
	ANDALUCIA ARAGÓN ASTURIAS BALEARES (Mallorca y Menorca) CANARIAS CANTABRIA CASTILLA-LA MANCHA CASTILLA-LEÓN	CATALUÑA EXTREMADURA GALICIA LA RIOJA MADRID MURCIA NAVARRA VALENCIANA



○ PERÍODO DE MODIFICACIONES

Tipo de capital: 017 Animales	
Documento de modificación	
Alta de animales en la explotación	Plazos
Se consuma el capital asegurado	Durante la vigencia del seguro
Se produzca la muerte o un sacrificio obligatorio indemnizado de todos los animales de la explotación	
El infraseguro sea superior al 7%	
Baja de animales en la explotación	
Sí el valor asegurado de la explotación es superior al valor de la explotación y la diferencia sea superior al 7%	
Condiciones	
Agroseguro procederá a emitir el recibo de prima correspondiente al período comprendido entre la comunicación de modificación de alta o baja de animales y el vencimiento de la póliza.	

Tipo de capital: 015 Retirada y destrucción animales	
Documento de modificación	
Alta de animales en la explotación	Plazos
Si a lo largo de la vida del contrato aumenta el censo habitual de su ciclo productivo.	Durante la vigencia del seguro
Sí por parte de Agroseguro se solicitará documentación que avale el cambio, el asegurado estará obligado a facilitársela.	
Baja de animales en la explotación	
Si a lo largo de la vida del contrato disminuye el censo habitual de su ciclo productivo	
Condiciones	
La gestión de las bajas se justificará mediante las guías de origen y sanidad pecuaria o la documentación oficial que evidencie el destino de los animales que causan baja en la explotación y será necesario acreditar el censo que queda en la explotación. En caso de que hubiera discrepancia, se mantendrá en la póliza el censo más alto.	
Agroseguro procederá a emitir el recibo de prima correspondiente al período comprendido entre la comunicación de modificación de alta o baja de animales y el vencimiento de la póliza.	

○ OBJETO DEL SEGURO

GARANTÍAS BÁSICAS

Riesgos cubiertos
Encefalopatía espongiforme bovina (EEB)
Riesgos climáticos y otros riesgos
Ataque de animales
Mortalidad masiva
Pérdida de animales productivos por mortalidad masiva
Fiebre aftosa (1)
Saneamiento básico (1) (2)

(1) Se declararán a nivel de detalle para cada explotación, a nivel de gestión será como **adicional obligatoria elegible**

(2) Estará cubierto únicamente en las explotaciones con calificación sanitaria T2 negativo y B2 negativo o calificaciones mejores.



GARANTÍAS ADICIONALES - A NIVEL DE CABECERA

Garantía adicional	Régimen	Vinculaciones/ Incompatibilidades
Accidentes individuales	Todos los regímenes	<u>INCOMPATIBLE CON:</u> Mortalidad por diversas causas
Parto y cirugía	Lácteo Semiestabulación Dehesa Extensivo fácil control Extensivo difícil control Centros de recría	<u>INCOMPATIBLE CON:</u> Mortalidad por diversas causas
Muerte de crías	Lácteo Semiestabulación Dehesa Extensivo fácil control Extensivo difícil control	NO TIENE
Mamitis	Todos los regímenes	<u>INCOMPATIBLE CON:</u> Brote de mamitis
Enfermedades	Todos los regímenes	<u>INCOMPATIBLE CON:</u> Mortalidad por diversas causas
SRB	Lácteo Dehesa Semiestabulación Extensivo fácil control Extensivo difícil control Bueyes Centros de recría	<u>INCOMPATIBLE CON:</u> Mortalidad por diversas causas
Meteorismo	Todos los regímenes	<u>INCOMPATIBLE CON:</u> Mortalidad por diversas causas
Carbunco	Todos los regímenes	<u>INCOMPATIBLE CON:</u> Mortalidad por diversas causas
Muerte súbita	Todos los regímenes	<u>INCOMPATIBLE CON:</u> Mortalidad por diversas causas <u>VINCULADA A:</u> Enfermedades o partos o accidentes
Brotes de mamitis clínica	Lácteo	<u>INCOMPATIBLE CON:</u> Mamitis
Disminución de la prolificidad	Dehesa Semiestabulación Extensivo fácil control Extensivo difícil control	<u>VINCULADA A:</u> Muerte crías
Pérdida de calidad de leche	Lácteo (Tipo de capital 18)	NO TIENE
Mortalidad por diversas causas	Semiestabulación Dehesa Extensivo fácil control Extensivo difícil control Bueyes Centros de recría	<u>INCOMPATIBLE CON:</u> Accidentes individuales Parto y cirugía Enfermedades SRB Meteorismo Carbunco Muerte Súbita
Retirada y destrucción	Todos los regímenes (Tipo de capital 15)	NO TIENE

Los asegurados, **podrán elegir una franquicia del 30% o del 50%** para la garantía adicional **mortalidad por diversas causas**.



IMPORTANTE

No podrán elegir la garantía adicional de retirada y destrucción los asegurados que tengan otras explotaciones con ganado vacuno no asegurables en esta línea, pudiendo asegurarse en la línea específica de retirada y destrucción (Línea 415).

Si se elige una garantía adicional a nivel de cabecera, se elige para todas las explotaciones de la póliza, capacitadas para contratarla y serán las que rijan durante todo el período de vigencia del contrato.

GARANTÍAS ADICIONALES - A NIVEL DE EXPLOTACIÓN (DETALLE)

Garantía adicional	Régimen	Vinculaciones incompatibilidades
Saneamiento extra	Todos los regímenes	NO TIENEN
Privación de acceso a pastos	Semiestabulación Dehesa Extensivo fácil control Extensivo difícil control Bueyes (A excepción de búfalos y bisontes)	<u>VINCULADO A:</u> Saneamiento extra

Si se elige una garantía adicional a nivel de detalle, obligatoriamente se han de elegir en todas las explotaciones capacitadas para contratarla y serán las que rijan durante todo el período de vigencia del contrato.

○ POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN

Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE**.

A efectos del seguro se consideran clase única:

Clase de explotación
Bovinos, bisontes y búfalos

Será obligatorio asegurar todas las especies y explotaciones asegurables. Los animales de cebo (animales no nacidos en la explotación que se estén cebando en la misma) tienen obligación de asegurarlos en esta línea como recría o en la línea 402 vacuno de cebo.

Especie	Pólizas
Bovinos, bisontes y búfalos	1 póliza

No podrán suscribir esta línea las explotaciones:

- Mataderos
- Autoconsumo
- Ocio y/o enseñanza
- Experimentación
- Tratantes u operadores comerciales
- Ganado de lidia
- Núcleos zoológicos



CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS

Garantías	Básicas	Se cubren los daños ocasionados en los animales por los riesgos cubiertos para esta garantía.
	Adicionales	Para complementar la garantía básica, se podrán asegurar las garantías adicionales, cuyos riesgos cubiertos se podrán elegir en función de lo estipulado en el Anexo I de las condiciones especiales.
Riesgos cubiertos (1)	Garantías básicas	Saneamiento básico, fiebre aftosa, encefalopatía espongiforme bovina (EEB), riesgos climáticos y otros riesgos, ataque de animales, mortalidad masiva, pérdida de animales productivos por mortalidad masiva
	Garantías adicionales	Accidentes individuales, parto, muerte de crías, mamitis, enfermedades, SRB, meteorismo, carbunco, muerte súbita, brote de mamitis, disminución de la prolificidad, pérdida de calidad de la leche, mortalidad por causas diversas, saneamiento extra, privación de acceso a pastos, retirada y destrucción de animales
Capital asegurado	Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos.	
Régimen asegurable	• Lácteo • Semiestabulación • Dehesa • Extensivo fácil control • Extensivo difícil control • Centros recria novillas • Producción de bueyes • Centros de reproducción	
Cálculo de la indemnización	En función de las garantías elegidas, según se establece en la condición especial 26 ^a	
Mínimo indemnizable	Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización.	
Franquicia	Absoluta	Se aplica restando a la cuantía económica del daño, el importe económico que supone el porcentaje establecido sobre el capital asegurado
	Daños	Se aplica restando a la cuantía económica del daño, el importe que supone multiplicar el porcentaje de esta franquicia sobre el valor del daño

1) Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro.



○ MÓDULOS DE CONTRATACIÓN

Se detallan las garantías adicionales y coberturas elegibles

I.1. GARANTÍA BÁSICA

Garantía Básica	Riesgos cubiertos	Capital garantizado	Régimen asegurable	Cálculo Indemnización	Mínimo Indemnizable	Franquicia	
						Tipo	%
	Climáticos y otros riesgos	100%	Todos	Tabla edad	Sin mínimo	Daños	10% (EEB sin franquicia)
	Encefalopatía espongiforme bovina						
	Ataque de animales						
	Fiebre aftosa			Muerte o sacrificio: Tabla edad	Sin franquicia		
				Inmovilización: compensación	21 días	Sin franquicia	
	Saneamiento básico (1)			Tabla edad	Sin Mínimo	Daños	20%
	Mortalidad masiva				4 animales mayores de 6 meses		10%
	Pérdida de animales productivos			% Valor Unitario Base	4 animales productivos	Sin franquicia	

(1) Estará cubierto únicamente en las explotaciones con calificación sanitaria T2 negativo y B2 negativo o calificaciones mejores.



I.2. GARANTÍAS ADICIONALES

Garantía (1)	Riesgos cubiertos	Capital garantizado	Régimen asegurable	Cálculo Indemnización	Mínimo Indemnizable	Franquicia		
						Tipo	%	
1	Accidentes individuales	100%	Todos	Tabla edad	Sin mínimo	Daños según B/R y régimen	0%	
2	Parto		1-Lácteo 2-Semiestabulación 3-Dehesa 4-Extensivo fácil control 5-Extensivo difícil control 6-Centros recría novillas	Compensación			10%	
							20%	
	40%							
2	Cirugía					Daños	10%	
						Daños (3)	20%	
						Sin franquicia	-	
3	Muerte de crías		1-Lácteo 2-Semiestabulación 3-Dehesa 4-Extensivo fácil control 5-Extensivo difícil control	Tabla edad		Daños	10%	
4	Mamitis		Todos			Daños según B/R y régimen	20%	
							30%	
							50%	
5	Enfermedades		Todos			Daños	10%	
						Daños (3)	20%	
6	SRB		1-Lácteo 2-Semiestabulación 3-Dehesa 4-Extensivo fácil control 5-Extensivo difícil control 6-Centros recría novillas 7-Producción de bueyes			Tabla edad	Daños según B/R y régimen	20%
								30%
							7	Meteorismo
8	Carbunco	Todos	Tabla edad		Daños (3)	20%		
				Daños	10%			
9	Saneamiento extra	Todos	Tabla edad	Daños (3)	20%			
				Sin franquicia	-			
10	Privación de acceso a pastos	2-Semiestabulación 3-Dehesa 4-Extensivo fácil control 5-Extensivo difícil control 7-Producción de bueyes	Compensación	Sin franquicia	-			



Garantía (1)	Riesgos cubiertos	Capital garantizado	Régimen asegurable	Cálculo Indemnización	Mínimo Indemnizable	Franquicia	
						Tipo	%
11	Muerte súbita (2)	100%	Todos	Tabla edad	Sin mínimo	Daños según B/R y régimen	10%
12	Brote mamitis		1-Lácteo		1,5% de las reproductoras y más de 6 animales afectados	Daños	10%
						Daños (3)	20%
13	Mortalidad por diversas causas		2-Semiestabulación 4-Extensivo fácil control 5-Extensivo difícil control 3-Dehesa 7-Producción de bueyes 6-Centros recría Novillas		Sin mínimo	Daños Elegible	30%
				50%			
14	Disminución de la prolificidad		2-Semiestabulación 4-Extensivo fácil control 5-Extensivo difícil control 3-Dehesa	% Valor Unitario Base de Reproductoras	Disminución prolificidad al menos 15%; pérdida de 3 partos	Daños	10%
						Daños (3)	20%
15	Pérdida de calidad de la leche (4)		1-Lácteo	Volumen mensual de leche producida	>300€	Sin franquicia	-
						Daños (3)	10%
16	<u>RyD:</u> Retirada y destrucción de cadáveres de animales Enterramiento autorizado Sacrificios obligatorios decretados por la Administración en los casos especificados		Todos	Precios gestora Compensación contra factura: mayor entre 600€ o el 20% del capital asegurado	Sin mínimo	Sin franquicia	-

- (1) Se podrán elegir las garantías adicionales de forma independiente, salvo las siguientes:
- La garantía 10 solo se podrán contratar si se contrata la garantía 9.
 - Las garantías 4 y 12 son incompatibles entre sí
 - Las garantías 11 y 13 son incompatibles entre si
 - La garantía 13 es incompatible con el resto de las garantías, excepto con la 3, 4, 9, 10, y 14.
 - La garantía 14 solo se podrá contratar junto con la garantía 3.
- (2) Para asegurados bonificados, elegible al contratar accidentes individuales o enfermedades o parto.
- (3) Para asegurados que tengan un recargo del 150%
- (4) Para explotaciones que en los 6 meses anteriores a la contratación hayan tenido en la leche de tanque:
- El recuento de células somáticas inferior a 300.000.
 - El recuento de unidades formadoras de colonias (UFC) inferior a 50.000.
 - Ausencia de inhibidores de crecimiento bacteriano.



○ DATOS DEL ASEGURADO

Podrá ser el titular del seguro quién figure en el REGA como titular del código de la explotación o de una subexplotación de ese código REGA. Igualmente podrá ser titular de la póliza toda aquella persona, física o jurídica, que, teniendo interés en el bien asegurable, figure en algún apartado de dicho código REGA., o en el Registro Individual de Identificación Animal (RIIA).

No podrán asegurar los tratantes u operadores comerciales.

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal)
- Cuenta bancaria
- Correo electrónico
- **Número de teléfono móvil (obligatorio para la domiciliación)**
- Número de teléfono fijo



○ SUBVENCIONES ENESA

• GARANTÍA DE VIDA

				Características del asegurado						Prácticas de reducción de riesgo	Condiciones productivas		
% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Org. agrup. productores Cód. 21	% Joven agricultor/a Cód. 10	Continuidad aseguramiento	% Nueva contratación	% AD SG Cód. 18	% Producción ecológica Cód. 45	% Subvención por titularidad compartida Cód. 72	% Entidad asociativa Cód. 15
17	28,05	5	1	18	18	18	28	5	3	5	3	5	48

Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

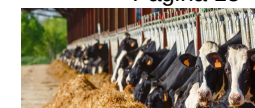
• GARANTÍA DE RyD

Será de aplicación lo estipulado para este Plan en el seguro de **Retirada y Destrucción** (cód. 415).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de Enesa aplicables en el plan 2025 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones Enesa

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros de ganado, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Igualmente, les recordamos que la declaración de seguro es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la administración general del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las ordenes reguladoras de las Comunidades Autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.



○ SUBVENCIONES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes Empresas para Comunidades Autónomas (cód. 52)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025: Subvenciones de las Comunidades Autónomas.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros de ganado, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.



Datos fijos a nivel de póliza			
Modalidad de seguro	“R” SEGURO RENOVABLE		
	“N” SEGURO NO RENOVABLE		
Datos fijos explotaciones			
Código REGA	Serie alfanumérica única que identifica a la explotación en el registro de explotaciones (REGA) y que toda explotación está obligada a tener y, por consiguiente, deberá figurar en todas las explotaciones amparadas por dicha póliza, Se consideran explotaciones diferentes aquéllas que tengan distinto código REGA, especie y/o distinto régimen. Se validará el código de explotación indicado en póliza, con la base de datos que nos proporciona ENESA. En caso de no estar incluido en la base de datos y sí se encontrase realmente inscrito en el REGA y es una explotación asegurable, según se recoge en las condiciones especiales, pueden asegurar y enviar la documentación que lo acredite al correo electrónico: librodeexplotacion@agroseguro.es		
N.º Animales	Tipo de capital	015 RyD	El asegurado declarará, el censo que compondrá durante el período de cobertura de cada una de sus explotaciones, teniendo en cuenta los inscritos en el RIIA, que deberá coincidir con los inscritos en el libro de registro de la explotación.
		017 Animales	El asegurado declarará, con el mínimo de los animales que en ese momento posea, el número de reses de cada tipo que habitualmente pertenecen a cada una de sus explotaciones, teniendo en cuenta los inscritos en el libro de registro de explotación.
Capacidad productiva		018 Producción de leche	El asegurado declarará la producción de leche de la explotación en toneladas
Precio	Tipo de capital	015 RyD (1)	El precio a efectos del seguro es único, correspondiente al máximo establecido por ENESA.
		017 Animales	Pueden elegir precio a asegurar entre el mínimo y el máximo establecido. En ningún momento se obliga a asegurar al precio máximo, teniendo en cuenta que todos los animales de la explotación deben asegurarse al mismo porcentaje respecto del valor unitario máximo, que por tipo de animal les corresponde.
		018 Producción de leche	Pueden elegir precio a asegurar entre el mínimo y el máximo establecido. En ningún momento se obliga a asegurar al precio máximo, el precio elegido en todas las explotaciones debe ser el mismo
	Tipo de capital	015 RyD	€/animal
		017 Animales	
		018 Producción de leche	€/tonelada

(1) Se podrán pactar precios, para lo cual se marcará la casilla correspondiente a condiciones particulares de acuerdo con el motivo o gestor de la negociación:

- 1 Pacto expreso de precio
- 2 ADS
- 3 Cooperativa/Asociación

En póliza se indicará el precio de retirada pactado. El precio a efectos del seguro será el resultado de multiplicar el precio de retirada pactado por los pesos de referencia, establecidos por ENESA.

Se ha establecido un procedimiento de aplicación y un documento de cumplimentación, que podrán encontrar en el apartado correspondiente de esta norma (Anexo III). Así mismo este documento se encuentra publicado en nuestra página web mediante la siguiente ruta: Atención al cliente/Condiciones particulares seguro RyD.



○ DATOS FIJOS DE LAS EXPLOTACIONES POR TIPO DE CAPITAL

GARANTÍA DE VIDA

Tipo capital 017 Animales					
Especie	Régimen (1)	Grupo razas (2)	Tipo animal (3)	Animales a declarar (4)	Incompatibilidad
001 Bovino	001 Lácteo	001 Lácteas	001 Reproductoras	El asegurado declarará, con el mínimo de los animales que en este momento posea, el número de reses de cada tipo que habitualmente pertenecen a cada una de sus explotaciones	Regímenes: 001 Lácteo 002 Semiestabulación 003 Dehesa 004 Extensivo fácil control 005 Extensivo difícil control 006 Centros de recría 007 Bueyes <u>INCOMPATIBLES con</u> Régimen 008 Centros de reproducción
			002 Reproductoras A.V.G.		
			007 Recría		
			008 Recría A.V.G.		
	002 Semiestabulación 003 Dehesa 004 Extensivo fácil control 005 Extensivo difícil control	007 Excelente conformación I 002 Excelente conformación II 003 Especializadas	001 Reproductoras		
			002 Reproductoras A.V.G.		
			003 Sementales		
			004 Sementales con certificado zootécnico		
			007 Recría		
			008 Recría A.V.G.		
		004 Resto	001 Reproductoras		
			003 Sementales		
			004 Sementales con certificado zootécnico		
			007 Recría		
	006 Centros de recría	001 Lácteas	003 Sementales		
			009 Novillas		
			010 Terneras		
			013 Novillas A.V.G.		
			015 Terneras A.V.G.		
		007 Excelente conformación I 002 Excelente conformación II 003 Especializadas 004 Resto	003 Sementales		
			004 Sementales con certificado zootécnico		
			009 Novillas		
			010 Terneras		
			011 Bueyes mayores		
	007 Bueyes	007 Excelente conformación I 002 Excelente conformación II 003 Especializadas 004 Resto	012 Bueyes menores		



Tipo capital 017 Animales					
Especie	Régimen (1)	Grupo razas (2)	Tipo animal (3)	Animales a declarar (4)	Incompatibilidad
001 Bovino	008 Centro de reproducción	001 Lácteas 007 Excelente conformación I 002 Excelente conformación II 003 Especializadas	001 Reproductoras	El asegurado declarará, con el mínimo de los animales que en este momento posea, el número de reses de cada tipo que habitualmente pertenecen a cada una de sus explotaciones	Régimen 008 Centros de reproducción <u>INCOMPATIBLES con</u> Resto de regímenes
			002 Reproductoras A.V.G		
			005 Sementales mejorantes		
			006 Sementales en proceso de evaluación		
		005 Razas amenazadas	006 Sementales en proceso de evaluación		

(1) Regímenes:

- Para **los regímenes Semiestabulación, Dehesa, Extensivo fácil control y Extensivo difícil control**: En un mismo REGA, solo se puede asegurar uno de estos regímenes.
- Los asegurados que realizan trashumancia a otra Comunidad Autónoma deberán asegurar en el régimen de “Difícil control”

(2) Grupos de raza:

- Se indicará el grupo de raza en función de lo especificado en el Anexo I de las Normas.

(3) Tipos de animal:

Podrán asegurarse como **tipo de animal 002 Reproductores A.V.G., 008 Recría A.V.G., 013 Novillas A.V.G. y 015 Terneras A.V.G.**, aquellos que cumplan los requisitos establecidos en la condición especial 9ª - **ANIMALES ASEGURADOS**, en el apartado “Tipos de animal”.

- Se asegurarán como **tipo de animal 007 recría**, los animales no nacidos en la explotación que se estén cebando.
- Los animales que se alojen temporalmente en centros de testaje ajenos a la explotación asegurada, deberán darse de alta en, el tipo de animal 008 Recría A.V.G. previamente a su traslado a estos centros.

(4) Animales a declarar:

- Para **los regímenes Semiestabulación, Dehesa, Extensivo fácil control y Extensivo difícil control**: En las explotaciones con sementales para monta natural que tengan paridera estacional, en las que la recría no esté destinada a reposición se declararán los reproductores más de un 45% de recría y se añadirán los incorporados nacidos fuera de la explotación.
- No deben declararse en póliza las “crías” (los animales desde el parto a término hasta un mes más).



Tipo de capital 017 Animales					
Especie	Régimen	Grupo razas	Tipo animal	Animales a declarar	Incompatibilidades
002 Bisontes 003 Búfalos	002 Semiestabulación 003 Dehesa 004 Extensivo fácil control 005 Extensivo difícil control	006 Bisontes/búfalos	001 Reproductoras	El asegurado declarará, con el mínimo de los animales que en este momento posea, el número de reses de cada tipo que habitualmente pertenecen a cada una de sus explotaciones	
			003 Sementales		
			007 Recría		
Tipo capital 018 Producción de leche					
Especie	Régimen	Grupo razas	Tipo animal	Capacidad productiva	Incompatibilidades
001 Bovino	001 Lácteo	001 Lácteas	001 Reproductoras	Se declarará en toneladas, la producción anual de leche de la Explotación, tanto de las reproductoras, como de las reproductoras de alta valoración genética (A.V.G)	



GARANTÍA ADICIONAL RYD

Tipo capital 015 RyD					
Especie	Régimen	Grupo razas	Tipo animal	Animales a declarar	Incompatibilidades
001 Bovino	001 Lácteo	001 Lácteas	014 todos	Se declarará el censo que compondrá durante el período de cobertura, cada una de las Explotaciones, teniendo en cuenta los inscritos en el RIIA	No existe incompatibilidad de regímenes
	002 Semiestabulación 003 Dehesa 004 Extensivo fácil control 005 Extensivo difícil control	007 Excelente conformación I 002 Excelente conformación II 003 Especializadas 004 Resto	014 todos		
	006 Centros de recría	001 Lácteas 007 Excelente conformación I 002 Excelente conformación II 003 Especializadas 004 Resto	014 todos		
	007 Bueyes	007 Excelente conformación I 002 Excelente conformación II 003 Especializadas 004 Resto	014 todos		
	008 Centro de reproducción	001 Lácteas 007 Excelente conformación I 002 Excelente conformación II 003 Especializadas 005 Razas amenazadas	014 todos		
002 Bisontes 003 Búfalos	002 Semiestabulación 003 Dehesa 004 Extensivo fácil control 005 Extensivo difícil control	006 Bisontes/Búfalos	014 todos		



○ **DATOS VARIABLES DE LAS EXPLOTACIONES POR TIPO DE CAPITAL**

GARANTÍA DE VIDA

Especie	Régimen	Datos variables - Tipo de capital 017 Animales						
		Producción anual media (1)	Control oficial lechero (2)	Tipo ganadería (3)	Pureza (4)	Sistema producción	IGP y/o con logotipo “Raza Autóctona”	Calificación saneamiento (5)
001 Bovino	001 Lácteo	000 No se declara 001 Mayor de 10.000 Kg. 002 Mayor de 12.000 Kg.	001 Sí 002 No	001 Explotación A.V.G. 002 Resto explotaciones	001 Pura 002 No Pura	001 tradicional 002 ecológico	001 Sí 002 No	Consultar Anexo II de las normas
	002 Semiestabulación 003 Dehesa 004 Extensivo fácil control 005 Extensivo difícil control							
	006 Centros de recría	001 Sí 002 No	001 Explotación A.V.G. 002 Resto explotaciones					
	007 Bueyes							
	008 Centros de reproducción							
002 Bisontes 003 Búfalos	002 Semiestabulación 003 Dehesa 004 Extensivo fácil control 005 Extensivo difícil control							

(1) Producción anual media:

- Las explotaciones que no cumplan los requisitos de pureza, ni los de control oficial lechero, siempre que la producción anual media por animal productivo sea superior a 10.000 kg., o 12.000 kg. podrán asegurar a más valor sus animales.
- Las explotaciones que sí cumplan los requisitos de pureza, que estén en control oficial lechero o que no deseen asegurar a un precio superior, se indicará: 000 No se declara.
- Cálculo de la producción de leche: Leche entregada en los 12 meses anteriores a contratar, dividido por el número de crías registradas en esos 12 meses.

(2) Control oficial lechero: Las explotaciones lácteas tendrán esta consideración cuando al menos el 70% de sus animales productivos esté sometidos a control oficial lechero, **cumpliendo por tanto los requisitos para ser considerada como de raza pura.**

(3) Tipo ganadería: Podrán asegurarse como explotación de Alta valoración genética las consideradas como CONAFE con los 200 mejores índices (ICO) en la evaluación genética anterior a la entrada en vigor del seguro.

Sí una explotación es de A.V.G. (cód. 001), los tipos de animal asegurables son:

- Régimen 001 Lácteo: 002 Reproductoras A.V.G y 008 Recría A.V.G.
- Régimen 006 Centros de Recría: 013 Novillas A.V.G. y 015 Terneras A.V.G.



(4) **Pureza:** A efectos del seguro, una explotación tendrá esta consideración cuando al menos el 70% de sus animales productivos tengan carta genealógica.

(5) **Calificación saneamiento:** Dependiendo de la calificación y de sí son nuevos asegurados o no, se podrán contratar las garantías asociadas al riesgo de saneamiento.

- Cuando la prueba se haya realizado durante los 10 días anteriores al pago del seguro o fecha de recepción en pólizas domiciliadas, se podrá modificar la calificación sanitaria especificada, **hasta 20 días después**, para adecuarla a la situación actualizada. Con la solicitud de modificación de calificación sanitaria, deberán remitir documentación justificativa

GARANTIA DE VIDA

Especie	Régimen	Datos variables - Tipo de capital 018 Producción de leche
		Calificación sanitaria (1)
001 Bovino	001 Lácteo	001 menor de 10.000: El RCS en cada uno de los seis meses anteriores a la contratación deberá ser < 100.000 002 menor de 150.000: La media geométrica móvil de los tres meses anteriores a la contratación deberá ser < 150.000 003 entre 150.000 y 199.999: La media geométrica móvil en los tres meses anteriores a la contratación deberá ser $\geq 150.000 < 200.000$ 004 entre 200.000 y 249.000: La media geométrica móvil en los tres meses anteriores a la contratación deberá ser $\geq 200.000 < 250.000$ 005 entre 250.000 y 299.999: La media geométrica móvil en los tres meses anteriores deberá ser $\geq 250.000 < 300.000$

- (1) Se indicará en póliza los recuentos de células somáticas (RCS) de la leche del tanque
 En caso de tener recuento de células somáticas superior o igual a 300.000 en alguno de los seis meses anteriores a la contratación, **no podrán asegurar esta garantía adicional.**



GARANTÍA ADICIONAL RYD

Especie	Datos Variables - Tipo de capital 015 RyD		
	Gestora (1)	Condiciones particulares (2)	Precio retirada pactado
001 Bovino	MURCIA 022 Grasas Martínez González S.L 030 Conlopar S.L.U.	001 Pacto Expreso Precio 002 ADS 003 Cooperativas/Asociaciones	Sí existen condiciones particulares, se deberá indicar en cada explotación sobre la que se ha negociado precio
002 Bisontes			
003 Búfalos			

(1) No se podrá modificar esta elección durante la vigencia del seguro.

(2) Se podrán pactar condiciones particulares de precios



○ BONIFICACIONES / RECARGOS AL ASEGURADO

I. GARANTÍA BÁSICA (Vida):

- Esta garantía no tendrá ni bonificación, ni recargo.

II. GARANTÍAS ADICIONALES (RyD y Vida):

- Se aplicará a los asegurados o a su explotación una bonificación o recargo, en la cuantía y con los requisitos establecidos en la condición especial 14ª.

III. CAMBIO TITULAR EXPLOTACIÓN:

- Cuando se incorpore a la declaración una explotación asegurada anteriormente, será de aplicación bonificación o recargo, según los requisitos establecidos en la condición especial 14ª.
- La operativa en la gestión, se puede consultar en el apartado específico de esta norma "Cambios de titularidad".

En la página web de Agroseguro, (Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos), se puede consultar la medida asignada en los dos últimos planes por el N.I.F. del asegurado.

○ PAGO

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos formas siguientes, según la modalidad de seguro elegida por el asegurado:

Forma de pago		Importe a abonar	Plazo de abono	Medio de pago	Cómo se realiza el abono
Contado		El 100% de la prima	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
				N - Transferencia	Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro.
Fraccionado (1)	1º Recibo	Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	Mediante la c/c indicada en la póliza
	Fraccionamiento en dos pagos	La segunda y última fracción, no podrá superar el 90% del importe del coste de seguro a cargo del tomador	Se pasará al cobro en el plazo elegido por el asegurado: 3, 6, 9 o 11 meses		Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
	Fraccionamiento en cuatro pagos	Las siguientes fracciones no podrán superar el 90 % del importe del coste del seguro a cargo del tomador. Cada uno de estos pagos no superarán el 30%.	Se pasará al cobro en: 90, 180 y 270 días, desde la fecha de entrada en vigor		

(1) Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €.
- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.

(Ver condición especial 16ª)



El asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página web de SAECA.

Para avalar una cantidad de hasta 35.000€, el solicitante presentará el modelo “reducido” y a partir de ese importe el modelo a presentar será el “completo”, en ambos casos se acompañará de la siguiente documentación:

Solicitud de aval reducida (Hasta 35.000€)	Solicitud de aval completa (>35.000€)
- Formulario de solicitud - Fotocopia NIF - IRPF o Impuesto de Sociedades	- Formulario de solicitud - Fotocopia NIF - IRPF o Impuesto de Sociedades - Documentación acreditativa bienes

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico, tanto de la solicitud de aval como de la póliza de afianzamiento.

Para la concesión del aval, el asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá vía *on-line* a: www.saece.es

Modalidad	Pago fraccionado	Medio de pago	CCC	Destinatario	
Renovable	SÍ			Asegurado	
	NO	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SÍ	Elegible	Asegurado
					Tomador
					Otros
No renovable	SÍ	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	SÍ	Asegurado	
	NO	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SÍ	Elegible	Asegurado
					Tomador
					Otros
		N - Transferencia	NO (1)		

(1) Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo

DATOS A TENER EN CUENTA:

- MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado solo las regularizaciones:**
 - El “**importe abonado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.
 - En el “**concepto de la transferencia**”, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.
- No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.



- **MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**

- El “**importe domiciliado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el servicio web.

- **SINIESTROS**

NOTIFICACIÓN

GARANTÍA DE VIDA

En caso de siniestro el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro en el plazo de 24 horas, mediante comunicación telefónica ☎ 91 038 74 38 o 692 66 93 00, indicando como mínimo los datos especificados en las condiciones especiales del seguro.

Cuando un animal asegurado tenga que ser peritado en matadero, se deberán comunicar con una antelación superior a 48 horas a Agroseguro (con los datos especificados en las condiciones especiales del seguro).

GARANTÍA ADICIONAL RYD

En el caso de que el animal asegurado muera, el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro o a la Gestora correspondiente de su territorio, mediante comunicación telefónica ☎ 91 038 74 38 o 692 66 93 00 o a través de la web.

(Ver condición especial 21ª)

ALTA PARTE DE SINIESTRO

Se podrán dar de alta los partes de siniestros para ambas garantías

- En la página web de Agroseguro: www.agroseguro.es
 - En la ruta: Atención al cliente/Avisos de retirada o
 - En la ruta: Área de clientes/Avisos de retirada (previa solicitud de alta de usuario)
- APP para el móvil
 - Agroseguro Ganado
 - Agroseguro Clientes

RyD MALLORCA

La recogida de los animales muertos se realizará de forma separada en función del tamaño. Para ello, los asegurados deberán separar los cadáveres de los animales de gran envergadura del resto, en contenedores o lugares de recogida distintos.

Los avisos para la retirada de los animales muertos **únicamente se pueden efectuar por vía telefónica**. Los números de contacto para solicitar la retirada son los siguientes: 91 038 74 38 o 692 66 93 00



DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (SOLO GARANTÍA DE VIDA)

Plan:
Línea de seguro:
N.º referencia póliza:
N.º referencia colectivo:

D/Dña. _____ asegurado/a de la declaración de seguro arriba señalada, con NIF _____ designa beneficiario en caso de siniestro a:

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos:	NIF	
Razón social:		
Domicilio:		
Localidad:	C.Postal	
Provincia:	Teléfono	

Datos de la cesión

El asegurado desea ceder (márquese con X lo que proceda y rellene lo que corresponda): ☐ El 100% de la indemnización. ☐ El _____ % de la indemnización. ☐ El importe fijo de _____ €: ☐ La (s) parcelas (s) (solo agrícola) y % indemnización: _____ ☐ La (s) explotación (es) (solo ganado) y % de indemnización: _____

Datos del IBAN del beneficiario para el abono de siniestros (excepto líneas de retirada de cadáveres)

IBAN DEL BENEFICIARIO				
ES				

Observaciones:

Este documento debe ir SIEMPRE acompañado de una fotocopia clara de NIF de la(s) persona(s) firmante(s), para verificación de la firma. Además, si el cedente es persona jurídica, se incluirá igualmente, una fotocopia clara de las escrituras de otorgamiento de poderes. En caso de no existir otorgamiento de poderes, este documento deberá de ser firmado por todos los socios de la sociedad asegurada, incluyéndose una fotocopia clara del documento en el que aparezcan todos los socios, así como una fotocopia del NIF de cada uno de ellos.

En el caso de que se firme el documento mediante firma electrónica, únicamente será necesario aportar una fotocopia clara del NIF de la(s) persona(s) firmantes(s).

En caso de tratarse de una comunidad de bienes, deberán firmar todos los copartícipes, debiendo remitir copia del NIF de los firmantes y del documento de constitución de la comunidad de bienes. Cuando el asegurado es persona jurídica, además de lo indicado anteriormente, se deberá estampar el sello de la misma en el documento de designación.

Igualmente, el abajo firmante, manifiesta que esta designación, anula a cualquier otra anterior.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma asegurado:

Mod P007



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

Este Impreso se utilizará únicamente, cuando el Asegurado de una póliza individual o colectiva, desea designar Beneficiario de la Indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- **PLAN y LINEA DE SEGURO** Se transcribirá el año del Plan y el nombre de la Línea de Seguro.
- **N.º DE REF. DE PÓLIZA** Se transcribirá el n.º de referencia que figura en la correspondiente póliza Agrícola o Ganadera.
- **N.º DE REF. COLECTIVO** Se transcribirá el n.º de referencia del Seguro Colectivo. En caso de tratarse de un Seguro Individual, dejar en blanco.
- **ASEGURADO** Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del Asegurado que designa Beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la póliza Agrícola o Ganadera; es imprescindible señalar el D.N.I. o N.I.F. del asegurado.
- **BENEFICIARIO** Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe Beneficiario.
- **DATOS DE LA CESIÓN** Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza.

OPCIONES DE CESIÓN:

100% DE LA INDEMNIZACIÓN

PORCENTAJE SOBRE LA INDEMNIZACIÓN. En el caso de existir varias Designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%.

IMPORTE FIJO. Se consignará una cantidad fija en Euros.

PARCELAS. Se Indicará(n) el(los) número(s) de hoja(s) y parcela(s) y la Referencia(s) Catastral(es) de aquella(s) parcela(s) de la(s) que se desea ceder la indemnización y el % de la indemnización. En caso de dejar en blanco la casilla de %, se entenderá que se cede el 100%.

EXPLOTACIONES. Se indicará el número de explotación del que se desea ceder la indemnización. Asimismo, se ha de indicar el % de indemnización y, en caso de dejar en blanco, se entenderá que se cede el 100%.

- **DATOS DEL IBAN DEL BENEFICIARIO PARA EL ABONO DE SINIESTROS** Se debe indicar el nombre el código IBAN en el que se desea recibir el abono del Siniestro (excepto las líneas de retirada de cadáveres).
- **OBSERVACIONES** Se indicará cualquier dato que considere de Interés el Asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.
- **FECHA Y FIRMA** Se fechará y firmará el impreso por el Asegurado.

IMPORTANTE Cualquier designación de Beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente abono de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados.

Deben tener en cuenta que, si la indemnización corresponde al pago de un riesgo por explotación, no se podrá realizar por parcela. En cuyo caso deben ceder un porcentaje o un importe fijo e indicarlo en el apartado de observaciones.



ANEXO I

GRUPO DE RAZAS - GARANTÍA DE VIDA

ESPECIE: BOVINOS

- REGÍMENES: 001 LÁCTEO Y 006 CENTROS DE RECRÍA

Dentro de las Explotaciones Lácteas no se hacen distinción de razas.

- REGÍMENES 002 SEMIESTABILACIÓN, 003 DEHESA, 004 EXTENSIVO FÁCIL CONTROL, 005 EXTENSIVO DIFÍCIL CONTROL, 006 CENTROS DE RECRÍA Y 007 BUEYES

Se considera que una Explotación es de **Excelente Conformación I** cuando el 70% de los animales reproductores pertenezcan a alguna de las razas indicadas en el cuadro:

Excelente Conformación I
Asturiana de los Valles
Rubia Gallega
Aberdeen Angus
Blanco Azul Belga
Blonda de Aquitania
Charolésa
Limusina
Pirenaica

Se considera que una Explotación es de **Excelente Conformación II** cuando el 70% de los animales reproductores pertenezcan a alguna de las razas del grupo anterior o a las indicadas en el cuadro:

Excelente Conformación II
Aubrac
Fleckvieh
Gascona
Hereford
Salers
Shorthorn
Wagyu
Otras mestizas que solo tengan sangre de estas razas o del grupo anterior

Se considera que una Explotación es **Especializada**, cuando al menos el 70% de los animales reproductores pertenezcan a razas del grupo anterior o alguna del cuadro siguiente:

Especializadas
Albera
Alistana-Sanabresa
Asturiana de La Montaña
Avileña Negra Ibérica (incluida la variedad Bociblanca)
Bruna de Los Pirineos
Cachena
Caldelá
Frieiresa
Limiá
Morucha (incluida la variedad Negra)
Parda Alpina
Parda de Montaña
Retinta
Tudanca
Vianesa
Otras razas extranjeras de carne no incluidas en el grupo anterior y mestizas con sangre únicamente de este grupo y el anterior

Se consideran como Explotaciones de **Resto**, las no incluidas en los grupos anteriores.



● RÉGIMEN 008 CENTROS DE REPRODUCCIÓN

Se considera que una Explotación es **Láctea**, cuando pertenece exclusivamente a la raza **Frisona**.

Para **todos los Tipos de Animales**, se considera que un animal es de **Excelente Conformación I** cuando pertenece a una de las siguientes razas:

Excelente Conformación I
Asturiana de Los Valles
Rubia Gallega
Aberdeen Angus
Blanco Azul Belga
Blonda de Aquitania
Charolésa
Limusína
Pirenaica

Para **todos los Tipos de Animales**, se considera que un animal es de **Excelente Conformación II** cuando pertenece a una de las siguientes razas:

Excelente Conformación II
Aubrac
Fleckvieh
Gascona
Hereford
Salers
Shorthorn
Wagyu
Otras mestizas que solo tengan sangre de estas razas o del grupo anterior

Para **todos los Tipos de Animales**, se considera que un animal es Grupo de Raza **Especializada** cuando pertenece a una de las siguientes razas:

Especializadas
Albera
Alistana-Sanabresa
Asturiana de La Montaña
Avileña Negra Ibérica (incluida la variedad Bociblanca)
Bruna de Los Pirineos
Cachena
Caldelá
Frieiresa
Limíá
Morucha (incluida la variedad Negra)
Parda Alpina
Parda de Montaña
Retinta
Tudanca
Vianesa
Otras razas extranjeras de carne no incluidas en el grupo anterior y mestizas con sangre únicamente de este grupo y el anterior



Para el tipo de animal **Sementales en Proceso de Evaluación**, se considera que un animal es grupo de razas **Amenazadas** cuando pertenece a una de las siguientes razas:

Amenazadas	
Alistana-Sanabresa	Monchina
Berrenda en Colorado	Murciana-Levantina
Berrenda en Negro	Negra Andaluza
Betizu	Pajuna
Blanca Cacereña	Palmera
Canaria	Pallaresa
Cárdena Andaluza	Pasiega
Mallorquina	Sayaguesa
Mantequera leonesa	Serrana Negra
Marismeña	Serrana de Teruel
Menorquina	Terreña

ESPECIES: BÚFALOS Y BISONTES

● TODOS LOS REGÍMENES

Todos los animales de las especies búfalos y bisontes, se consideran a efectos del seguro como grupo de Razas **bisontes/búfalos**.



ANEXO II CALIFICACIONES DE SANEAMIENTO

NUEVOS ASEGURADOS

Para poder asegurar la garantía básica de saneamiento, como las garantías adicionales de saneamiento extra y privación de acceso a pastos, las calificaciones que deben tener en las Explotaciones son:

Coberturas	Calificación		Código
Saneamiento básico	Indemnes	T3B3	001
		T3B4	002
	No Indemnes	T2-B3	003
		T2-B4	004
		T3B2-	005
		T2-B2-	006
Saneamiento extra Privación de acceso a pastos	Indemnes	T3B3	001
		T3B4	002

RENOVACIONES

Los asegurados que renueven la garantía de **Saneamiento básico** podrán hacerlo con cualquier calificación.

Los que renueven la garantía de **Saneamiento extra**, podrán hacerlo también con cualquier calificación de saneamiento.

Los que renueven la garantía de **Privación de acceso a pastos**, podrán hacerlo solo si tienen la calificación "**Indemne**".

Coberturas	Calificación		Código
Saneamiento básico Saneamiento extra	Indemnes	T3B3	001
		T3B4	002
	No Indemnes	T2-B3	003
		T2-B4	004
		T3B2-	005
		T2-B2-	006
		T2+B3	007
		T2+B4	008
		T2+B2-	009
		T2+B2+	010
		TsB3	011
		TsB4	012
		TsB2-	013
		TsB2+	014
		TsBs	015
		T1B1	039
		TsBr	016
		TrB3	017
		TrB4	018
		TrB2-	019
		TrB2+	020
		TrBs	021
		TrBr	022
		T3Bs	023
		T2-Bs	024
		T2+Bs	025
		T3Br	026
		T2-Br	027
		T2+Br	028
		T3B2+	029
		T2-B2+	030
Privación de acceso a pastos	Indemnes	T3B3	001
		T3B4	002



Se consideran renovaciones de las garantías de saneamiento, las de aquellos asegurados **que teniendo contratada la misma garantía en el plan anterior, realizan la nueva contratación en un plazo no superior a 30 días.**

Sí en la renovación se desea incluir una nueva explotación, para poder asegurar la garantía Básica de Saneamiento, como las garantías adicionales de saneamiento extra y privación de acceso a pastos, las calificaciones que debe tener dicha explotación son:

Coberturas	Calificación		Código
Saneamiento básico	Indemnes	T3B3	001
		T3B4	002
	No Indemnes	T2-B3	003
		T2-B4	004
		T3B2-	005
		T2-B2-	006
Saneamiento extra Privación de acceso a pastos	Indemnes	T3B3	001
		T3B4	002

Para los asegurados que no renuevan en los 10 días anteriores o posteriores al vencimiento de la póliza anterior, se les aplicará la **carencia** estipulada en las condiciones especiales.

De haber contratado el plan anterior el saneamiento básico, pero no el saneamiento extra, si en este plan contratan el saneamiento extra, no tendrán carencia para esta garantía.

IMPORTANTE

La calificación asegurada no se modificará durante la vigencia de la póliza, excepto cuando la prueba se haya realizado durante los 10 días anteriores al pago del seguro o fecha de recepción en pólizas domiciliadas, se podrá modificar la calificación sanitaria especificada, **hasta 20 días después**, para adecuarla a la situación actualizada.

Para ello, deberán remitir la solicitud de modificación de calificación sanitaria y deberán adjuntar la documentación justificativa.



ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PRECIOS ESPECIALES SEGUROS RYD – PLAN 2025

Para el Plan 2025 está previsto que se puedan pactar condiciones particulares de precios por diversos motivos: el gran tamaño de las explotaciones o concentración de las mismas (pertenencia a ADS), sistema de hidrólisis, etc. Para ello se establece un procedimiento regulador que incluye los pasos a seguir en estos casos.

- **Formalización de documento de Condiciones Particulares**

Se incluye el modelo que posibilita, a la explotación asegurada, la aplicación de un precio inferior al máximo establecido en una determinada Comunidad Autónoma, previo pacto expreso entre el ganadero interesado y la Gestora correspondiente.

En la declaración de seguro, en el concepto “condiciones particulares”, se indicará el código correspondiente, en función del motivo o de quién realiza las negociaciones para el pacto de precios:

- Pacto expreso de precio
- ADS
- Cooperativa/Asociación

Igualmente, en el documento de condiciones particulares se relacionarán los NIF, nombre, código REGA y especies de las explotaciones afectadas, a la vez que el precio de recogida pactado.

Se dará un precio por explotación y especie, pudiendo convivir diferentes precios en la misma póliza.

El precio de retirada pactado deberá tener como máximo 4 decimales (€/kilo). Será de aplicación para pólizas del plan 2025.

Firma: El documento de condiciones particulares debe ser firmado por las dos partes:

- El Ganadero (en caso de persona jurídica el representante legal) o el representante legal de la ADS, Cooperativa o Asociación, con su nombre, NIF y sello (en caso de persona jurídica)
- El representante legal de la empresa gestora, con su Nombre, NIF y sello de la Empresa.

No firma el Tomador; cada ganadero puede contratar con la entidad que desee, aunque el pacto de precio con la gestora lo haya efectuado una ADS, por ejemplo.

El pacto se firma quedándose un original el asegurado, otro original la gestora y el original escaneado debe enviarse a Agroseguro mediante correo electrónico a la siguiente dirección: pactodeprecioryd@agroseguro.es

Se admitiría una única negociación de precio por póliza en el Plan 2025.

La información del precio pactado estará disponible para las entidades aseguradoras integradas en el cuadro de Coaseguro del plan 2025 mediante el servicio web de precios.

- **Si el pacto y firma de las condiciones particulares es anterior a la formalización de la póliza:**

Con el documento de condiciones particulares y la póliza de seguro cumplimentada se procederá a su pago y se remitirá a la central de Agroseguro.

Para calcular los valores unitarios de aseguramiento, se deberán tener en cuenta los pesos de subproducto de referencia indicados en la norma de contratación.

Una vez validada por Producción se emite la póliza. La aplicación de los nuevos precios acordados comienza una vez que se emite la póliza.



- ***Si el pacto y firma de las condiciones particulares es posterior a la formalización de la póliza:***

Si estas condiciones particulares se pactan una vez esté suscrito el seguro, la fecha de efecto será la de la firma de este documento, siempre que se reciba en el plazo que permita su realización.

La copia del documento se debe remitir a Agroseguro en un plazo máximo de los 7 días siguientes a su firma, mediante correo electrónico, a la dirección indicada anteriormente.

Si se supera el plazo de los 7 días desde la firma, la fecha de efecto será la de la recepción del pacto expreso en Agroseguro.



CONDICIONES PARTICULARES

REUNIDOS

Por una parte D..... con NIF..... que actúa en su nombre, o en representación de.....con domicilio en.....y con NIF.....en representación del ganadero.

De otra parte D..... con NIF..... que actúa en calidad de representante de la empresa gestora con NIF..... con domicilio en y con poder suficiente para este acto.

ACUERDAN

Que los precios de retirada pactados son los que se indican a continuación y se aplicarán:

- ☐ Exclusivamente para plan 2025
- ☐ Plan 2025 y planes sucesivos **(1)**

(1) En este caso, los precios serán de aplicación hasta que una de las dos partes comunique lo contrario o el precio de referencia de la comunidad se modifique a uno inferior.

NIF	Nombre	Código REGA	Especie	Precio retirada negociado

Si fuera necesario se utilizaría relación anexa.

En caso de tratarse de ADS o Cooperativas, deberán adjuntar fichero Excel, con la información especificada en el cuadro anterior, al correo electrónico pactodeprecioryd@agroseguro.es

Nombre, NIF, ADS, Cooperativas
y/o Asociaciones **(2)**.

Nombre, NIF de la empresa gestora

(2) En caso de personas jurídicas, ADS, Cooperativas y/o Asociaciones, debe firmar el representante legal. El asegurado guardará el original de este documento acreditativo del precio pactado con la gestora con el fin de poder acreditar dicho acuerdo en caso de resultar necesario a solicitud de Agroseguro o la empresa gestora. La empresa gestora deberá tener otro original.

Ambas partes firman el presente documento por duplicado en prueba de su conformidad.

D/Dña.....

D/Dña.....

En representación de la empresa ganadera,
ADS, Cooperativa y/o Asociación
Firma

En representación de la empresa gestora
Firma

Fecha de firma:



- **MARCAR EL MOTIVO O GESTOR DE LA NEGOCIACIÓN:**

☐ **Pacto expreso de precios.**

El ganadero ha pactado directamente el precio con la empresa gestora

☐ **ADS**

La ADS, en nombre de los socios, pacta el precio con la empresa gestora

Documentación adicional: Fichero Excel con la siguiente información: NIF socio, nombre socio, código REGA, especie y precio negociado.

☐ **Cooperativas/Asociaciones**

La Cooperativa o las Asociaciones Ganaderas, en nombre de sus socios, pactan el precio con la empresa gestora

Documentación adicional: Fichero Excel con la siguiente información: NIF socio, nombre socio, código REGA, especie y precio negociado.

☐ **Hidrólisis (para porcino, aviar y cunícola)**

Debido a la autorización de la comunidad autónoma para su uso, se pacta el precio con la empresa gestora

Documentación adicional: Autorización oficial de la Comunidad Autónoma.

- **INDICACIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES:**

Si las condiciones particulares se pactan y firman antes de la suscripción del seguro, el precio se aplicará en el momento de la contratación a él/los ganaderos/s, Códigos REGA y especies, relacionados en este documento.

Si estas condiciones particulares se pactan una vez esté suscrito el seguro, la fecha de efecto será la de la firma de este documento, siempre que se reciba en el plazo que permita su realización.

El original escaneado de este documento, así como fichero Excel, en caso de ADS o Cooperativas, debe ser remitido a Agroseguro, en los 7 días siguientes a su firma, mediante correo electrónico, a la siguiente dirección: pactodeprecioryd@agroseguro.es.

Si se supera el plazo de los 7 días desde la firma, la fecha de efecto será la de la recepción del pacto expreso en Agroseguro.

La información del precio pactado estará disponible para las entidades aseguradoras integradas en el cuadro de Coaseguro del plan 2025 mediante el servicio web de precios.

Solo se admitirán unas condiciones particulares de precios pactados por póliza.

- **CÁLCULO DE VALORES UNITARIOS PARA LA CONTRATACIÓN.**

Se multiplicará el precio de retirada negociado, que se recoge en este documento, por el peso de subproducto de referencia correspondiente a la especie/clase de ganado de la que se trate.



Para las especies, regímenes/grupo de razas:

Especie: 001 Bovino			
Régimen	Grupos de raza	CC.AA.	Peso (Kg/Animal)
001 Lácteo 006 Centros de recría 008 Centros de reproducción	001 Láctea	Andalucía	280
		Aragón	
		Asturias	
		Baleares	
		C. Valenciana	
		Canarias	
		Cantabria	
		Castilla La Mancha	
		Castilla y León	
		Catalunya	
		Extremadura	
		Galicia	
		Madrid	
		Murcia	
		Navarra	
		La Rioja	



Especies: 001 Bovino - 002 Bisontes- 003 Búfalos			
Régimen	Grupo de razas	CC.AA.	Peso (Kg/Animal)
002 Semiestabulación 003 Dehesa 004 Extensivo fácil control 005 Extensivo difícil control 006 Centros de recría 007 Bueyes 008 Centros de reproducción	Todas, excepto el grupo de razas 001 Lácteas en los centros de recría y centros de reproducción	Andalucía	207
		Aragón	
		Asturias	
		Baleares	
		C. Valenciana	
		Canarias	
		Cantabria	
		Castilla La Mancha	
		Castilla y León	
		Catalunya	
		Extremadura	
		Galicia	
		Madrid	
		Murcia	
		Navarra	
		La Rioja	



CAMBIOS DE TITULARIDAD

La operativa será la siguiente:

- El nuevo titular suscribirá una nueva póliza o en caso de tener póliza contratada, incluirá la explotación/es en la misma. En el momento que entre en el sistema, detectamos que es un cambio de titular, y se procederá a realizar la baja de animales/explotación en la póliza del antiguo titular a fecha de entrada en vigor de la póliza del nuevo titular, **de esta manera la póliza nueva no tendrá carencia.**
- En el caso de que el antiguo titular envíe la baja de animales/explotación por el SW de modificaciones se procederá de la siguiente forma:

	ENVIA SOLICITUD DE BAJA POLIZA/EXPLOTACIÓN EL ANTIGUO		
	SI		NO
	ENVIA JUSTIFICACIÓN EL NUEVO TITULAR	NO ENVÍA JUSTIFICACIÓN EL NUEVO TITULAR	
CONTRATA NUEVO	Se realiza la baja (póliza/explotaciones)	Comprobación en REGA el titular. Se realiza la baja (póliza/explotaciones) (1)	Comprobación en REGA el titular. Se realiza la baja (póliza/explotaciones) (1)
NO CONTRATA NUEVO	Se realiza la baja (póliza/explotaciones)	Se deja sin efecto la solicitud de baja	No se realiza ninguna gestión

(1) En caso de no estar cambiado el titular de la explotación en REGA, se deja sin efecto la solicitud de la baja de explotación y se anula la póliza del nuevo titular.

MEDIDAS (BONIFICACIONES/RECARGOS):

La forma de actuar será la siguiente:

- En el caso que el nuevo titular de la póliza no tenga medida asignada, se le aplicará la que tuviese el antiguo titular.
- En el caso que el nuevo titular de la póliza tenga medida asignada, se le recalculará teniendo en cuenta el histórico del antiguo titular. En el caso de tener póliza contratada con otras explotaciones, y la medida cambie, se le regularizará la póliza.

Cuando se produzca un cambio de titular de alguna de las explotaciones de la póliza, y antes de realizar la póliza el nuevo titular, se puede solicitar que se le recalcule la medida, enviando la solicitud al correo electrónico: cambiotitularganado@agroseguro.es. En caso de no comunicarlo antes de la contratación, se le aplicará la medida según se ha indicado anteriormente y, por tanto, se le regularizará la póliza una vez se detecte.

CARENCIA

Una vez que hemos detectado la existencia del cambio de titular, y siempre que la póliza del nuevo titular se pague (tengamos el justificante de transferencia (pago al contado) o se haya domiciliado) como máximo el día de la baja de la póliza anterior, no tendrá carencia.

La emisión de la nueva póliza se podrá realizar antes de solicitar la baja de la póliza del antiguo titular.



